

ORDENANZA N° 1512/01

Tema: Instalación de baños portátiles químicos.

Sanción: 27 de septiembre de 2001.

Vetada por D.M. N° 889/01 – Insistida por Res. 123/01

Derogada por Ord. 2440/07

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los baños portátiles químicos deberán ser motivo de buenas costumbres para los ciudadanos residentes y visitantes, que participen en todos los actos conmemorativos durante el año, sean estos oficiales, gubernamentales, civiles, eclesiásticos, escolares, etc.;

que de esta forma, se terminará con las emisiones orgánicas no propicias;

que esto contribuiría a mejorar la calidad del medio ambiente en la sociedad, como así también recrear y afianzar la convivencia y tolerancia de todos los habitantes;

que el incremento de la participación de la comunidad, en los distintos eventos, amerita la iniciativa que se propone;

que se ha observado que la construcción de baños públicos, como los que aún se encuentran en la Plaza de las Américas, no han cumplido el objetivo deseado, por la falta de conservación y desinfección.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DISPONGASE dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, la instalación de baños portátiles químicos, en todos los eventos organizados al aire libre, sean estos, artísticos, culturales, particulares, políticos, recreativos, religiosos, sociales, y todo otro llevado a cabo por entidades publicas y privadas.

Art. 2º) Los baños portátiles químicos deberán ser provistos por la Municipalidad, en un mínimo de cuatro por evento, la cual velará por la conservación, desinfección y resguardo, serán entregados en comodato por el tiempo que dure el evento.

Art. 3º) Las unidades serán autónomas y contendrán como mínimo, inodoro, tasa autolimpiante y lavatorio. Y los productos químicos a utilizar deberán cumplir con los parámetros de calidad de las descargas límites admisibles (anexo I).

Art. 4º) El gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero correspondiente.

Art. 5º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

OMV